



Revista nuestrAmérica

ISSN: 0719-3092

contacto@revistanuestramerica.cl

Corriente nuestrAmérica desde Abajo

Chile

Jaramillo Fonnegra, Verónica  
Acceso a la justicia, migrantes y violencia de género: Municipio de Lanús  
Revista nuestrAmérica, vol. 4, núm. 7, 2016, Enero-Junio, pp. 29-44  
Corriente nuestrAmérica desde Abajo  
Chile

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=551956486006>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica Redalyc  
Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal  
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso  
abierto



Mujeres ixiles declarando con el rostro parcialmente cubierto en el juicio que se siguió en Guatemala por Genocidio al dictador Rodríguez Montt. Publicada en la página: <http://comunitariapress.blogspot.com/2013/04/vengo-por-justicia-juicio-por-genocidio.html>

# Acceso a la justicia, migrantes y violencia de género: Municipio de Lanús

Acceso à justiça, os migrantes e violência de gênero: Municipio de Lanús  
Access to justice, migrants and gender violence: Municipio de Lanús

Verónica Jaramillo Fonnegra  
Centro de Justicia y Derechos Humanos y Programa  
Migración y Asilo de la Universidad de Lanús (UNLa)  
verojarafonn@gmail.com

**Resumen:** La presente es una investigación-acción realizada en el Municipio de Lanús entre 2015 y 2016; que evalúa las formas de acceso a la justicia en casos de violencia machista contra las mujeres migrantes que residen en la zona a través del análisis del sistema de jurídico-institucional. Este sistema tiene un importante rol en las formas en que las mujeres migrantes perciben sus posibilidades de salir de sus situaciones de violencia. Ser pobre, ser migrante, no tener estudios, no tener trabajo registrado y ser víctima de violencia de género es un poderoso cóctel de desigualdades que ejerce un fuerte impacto en las formas de acercamiento a la justicia de las migrantes. A pesar de ello, también existen distintas formas de resistencia, algunas de las cuales mostraremos en el escrito.

**Palabras claves:** accedo, justicia, migración, violencia, patriarcado.

**Resumo:** Esta é uma pesquisa-ação realizada no Município de Lanús entre 2015 e 2016. Nela são avaliadas formas de acesso à justiça em casos de violência de gênero às mulheres migrantes habitantes desta área. Analisando o sistema legal e institucional que tem que tem um papel importante no caminho que as mulheres migrantes percebem suas chances de sair das situações de violência. Ser pobre, condição de migrante, baixa escolaridade, não ter trabalho registrado e ser vítima de violência doméstica, são um poderoso coquetel de desigualdades que impactam fortemente sobre maneiras de abordar a justiça de migrantes. Embora haja também várias formas de resistência, alguns dos quais evidenciaremos no presente documento.

**Palavras-chave:** Acesso, justiça, migrantes, violência de gênero.

**Abstract:** The following is an excerpt from an action-research carried out in the Municipality of Lanús between 2015 and 2016. In it, we evaluate the access to Justice in cases of gender violence against migrant women who live in the area through the analysis of the juridical-institutional system, which plays an important role in the ways in which migrant women perceive their possibilities of escaping from their situations of violence. Being poor, being a migrant, having no education, not having registered employment and being a victim of gender violence, is a powerful cocktail of inequalities that exerts dramatic impact on the ways that migrants approach Justice. There are, however, different forms of resistance, some of which we will show in this writing.

**Key Words:** access, justice, migrants, gender, violence.

**Citar este artículo:**

Jaramillo Fonnegra, Verónica. “Acceso a la justicia, migrantes y violencia de género: Municipio de Lanús”. *Revista nuestraAmérica* 4 (7) enero-junio: 29-44.

## **Introducción**

El Municipio de Lanús está ubicado al sur del conurbano bonaerense<sup>13</sup> y es un municipios con alta concentración de migrantes. Según el último Censo Nacional de 2010 realizado por el INDEC- la población extranjera en los partidos de la zona Sur del conurbano se ubica entre el 6% y el 9% (INDEC Censo 2010). Mientras que en el total país se promedia un 4,8 de migrantes.

El recorte territorial de ésta investigación se justifica porque surgió en el marco del Programa de Igualdad de Género de la Dirección de Bienestar Universitario en conjunto con el Programa Migración y Asilo del Centro de Justicia y Derechos Humanos de la Universidad de Lanús. Y en la conjunción de ambos programas nos propusimos investigar sobre el estado actual del acceso a la justicia por parte de las mujeres migrantes que residen en el Municipio de Lanús, con el pretendido de aportar desde la universidad a las realidades locales.

Uno de los principales objetivos es cuestionar la intersección del género con la condición migratoria en los reclamos ante la justicia en causas vinculadas con la violencia machista. Analizando especialmente, cuáles son los obstáculos que condicionan a las mujeres migrantes y cómo la justicia percibe y tramita sus reclamos. También se analizarán las formas de resistencia que van tejiendo las mujeres migrantes para sobrevivir a los sistemas de exclusión.

## **Metodología empleada:**

La Metodología usada contempló el uso de diferentes técnicas de investigación, con el fin de extraer información complementaria que aporte en los diferentes niveles de análisis. Parte de nuestro trabajo desde el Centro de Justicia y Derechos Humanos está enmarcado en un tipo de investigación-acción a la que podemos llamar en términos de Rodríguez Garavito, investigación anfibia (2013). La cual incluye métodos de recolección de información con intervención.

---

<sup>12</sup> La autora es abogada, Magister en Derechos Humanos, Doctoranda en Ciencias Sociales. Abogada en el Centro de Estudio Legales y Sociales (CELS).

<sup>13</sup> El Partido de Lanús es uno de los partidos que integra la Región Metropolitana de Buenos Aires. Está ubicado geográficamente, dentro del primer cordón o anillo, de acuerdo a como, históricamente, se fue desarrollando el crecimiento urbano. Lanús limita al norte con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su barrera natural es el Río de la Matanza o Riachuelo. Hacia el noreste limita con el Partido de Avellaneda, al sudeste con el Partido de Quilmes, y finalmente por el sur y oeste con el Partido de Lomas de Zamora.

El proyecto realizó en una primera fase un mapeo de actores clave y puertas de acceso a la justicia en temas de violencia de género que tienen a disposición las mujeres, y en particular las mujeres migrantes en el Municipio de Lanús. En este primer momento se identificaron tanto actores y espacios estatales, como organizaciones de la sociedad civil y espacios de diálogo interinstitucionales.

También se realizó una recopilación y análisis de información documental en el Juzgado de Garantías N° 8 Lomas de Zamora, haciendo un seguimiento de 347 denuncias sobre violencia doméstica. Donde se observó el estado de las causas penales relacionadas a violencia contra mujeres en el período de octubre 2014 hasta octubre 2015. La Justicia de Lomas de Zamora es la que tramita las causas en varias jurisdicciones de la zona sur del conurbano, incluidas las del Municipio de Lanús.

En una segunda fase, se realizaron entrevistas en profundidad con los actores clave identificados. Entrevistamos para ello a un Juez de Garantías en materia penal de Lomas de Zamora, a una ex funcionaria del área de políticas de género y diversidad sexual de la municipalidad de Lanús y a tres funcionarias con cargos vigentes (al momento de la investigación) de la misma área.

Se realizó además, una mesa de diálogo para realizar un diagnóstico multisectorial de los distintos desafíos sobre el acceso a la justicia de las mujeres migrantes y las violencias. Esta forma de compilar información resulta muy útil porque se perciben las falencias en varios niveles y los actores invitados a las mesas pueden escuchar y tomar nota de las necesidades de la comunidad. Como una forma de investigación-acción.

En el mismo sentido, se realizó un taller-encuentro entre mujeres referentes migrantes de zona sur del conurbano bonaerense en la sede de Comisión Argentina para Refugiados y Migrantes (CAREF); con el fin de realizar un diagnóstico de las principales dificultades que experimentaban y habían escuchado las referentes barriales para gestionar los recursos de la justicia. Esta actividad se realizó en confluencia con un proyecto realizado por ELA y CAREF llamado "cerrando brechas" en el que colaboramos.

Igualmente, se realizaron charlas en grupos barriales con mujeres migrantes, el escenario elegido fue en talleres de costura. Con la idea de estar en un ambiente distendido donde se pudiera hablar con las amigas y compañeras del barrio sobre las violencias realizamos una charla con el grupo de costura del Barrio Pampa, en el Municipio de Lanús. Con preguntas simples sobre los estereotipos a desmontar y sobre los problemas que experimentan con las parejas, comenzamos en grupo a deconstruir las ideas sobre el machismo y a comprender

cuál era el conocimiento de sus derechos y las trayectorias ante acceso a la justicia que tenían las mujeres migrantes del barrio.

### **Marco de protección:**

En la Argentina tanto la sanción de la Ley N°26.485 de Protección Integral (2009) contra todas las formas de Violencia, como la implementación de políticas sobre el tema y la creación de mecanismos específicos -como son los observatorios y fiscalías especializadas- representaron un avance en el reconocimiento de la magnitud del problema de las violencias machistas.

La Ley de Protección Integral contra todas las formas de Violencia propone un abordaje más integral de diversas manifestaciones de violencia, incluyendo la física, sexual, psicológica, económica e institucional. Y tiene por objeto promover y garantizar: la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida; el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia. Trabaja igualmente en las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos. Está a cargo del desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres; la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres. Al igual que se encarga del acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia; su asistencia integral en las distintas áreas estatales y privadas.

Por otra parte, el sistema político-jurídico argentino sancionó la Ley N°25.871 de migraciones (2003) que incluyó el derecho humano a migrar y el acceso a la justicia de las personas migrantes en igualdad de condiciones con las personas nacionales, estos derechos representan un hito en la consagración de garantías de sectores históricamente excluidos.

Sin embargo, para que pueda hablarse de un cambio real es necesario conectar los avances normativos con los cambios estructurales, en las instituciones a partir de un paradigma que ponga en el centro de la escena la promoción de la igualdad en la diversidad entre hombres y mujeres en todos los niveles de la sociedad.

En el ámbito institucional, se constituye como una forma de violencia los obstáculos en el acceso a la justicia, especialmente para determinados grupos, como las mujeres y con mayor impacto en pobre e inmigrantes. Ya que los roles de género sumados a su condición de extranjera las colocan en una situación de especial vulnerabilidad. En estos casos, el acceso

a la justicia cobra especial relevancia como la garantía de igualdad y ejercicio de los derechos.

### **Sobre el acceso a la justicia de las personas migrantes:**

La brecha que existe entre las expectativas que surgen de la ley y las dificultades que en la práctica atraviesan quienes acuden en búsqueda de justicia, definen al acceso a la justicia como un tema central de la vida democrática (Bigin y Gherardi 2011).

Para abordar el tema del acceso a la justicia cabe preguntarse por su significado. En principio, y de forma sencilla, puede decirse que el acceso a la justicia es un derecho-garantía (Maurino 2008) incluido en el sistema jurídico actual que permite acercarse a las instituciones del Estado para reclamar cualquiera de sus derechos.

Pero para llegar a estas instituciones es necesario informarse sobre los derechos que se tienen, para saber si se requiere asesoría jurídica especializada, tener las posibilidades económicas para actuar y las intenciones de permanecer hasta el final ante un juicio.

Desde esta perspectiva el acceso puede ser considerado en tres aspectos diferenciados aunque complementarios entre sí: En primer lugar contiene la posibilidad de llegar efectivamente al sistema judicial, en segundo lugar la posibilidad de lograr un buen servicio de justicia, es decir, que se brinde un pronunciamiento justo en tiempo prudencial y, en tercer lugar, implica el conocimiento del derecho por parte de las personas afectadas y de los medios para ejercerlos (Birgin y Gherardi 2011).

La falta de información sobre las leyes y los recursos existentes, el desconocimiento de las instituciones en el país de residencia, la falta de lazos sociales y redes familiares, el uso de preconceptos o los estereotipos xenófobos y racistas que muchos operadores tienen en general de las personas migrantes (muchas veces fomentados por los medios de comunicación y ciertos discursos políticos), expone a las mujeres migrantes a una situación particular en la cual deben afrontar dificultades específicas para lograr que su reclamo o necesidad sea atendida y solucionada.

La posibilidad de contar con información detallada y actualizada sobre actores clave, vías de acceso a la justicia y obstáculos específicos que enfrentan los grupos vulnerados en un territorio determinado, es fundamental para comenzar a hablar de acceso a la justicia, también para que distintos actores puedan dar una respuesta adecuada a las necesidades

específicas de esta población en pos de cerrar la brecha entre la normativa existente y las prácticas cotidianas que impiden el efectivo acceso a esos derechos.

## **Principales hallazgos de la investigación**

Algunas de las principales conclusiones transcurren entre los muchos obstáculos que tienen las mujeres migrantes víctimas de violencia machista para el acceso a la justicia y sus formas de resistir a ellos. A continuación analizaremos los obstáculos simbólicos y materiales para acceder a la justicia y posteriormente queremos evidenciar algunas acciones llevadas adelante por organizaciones que trabajan con el tema de migrantes y su aporte a la causa de la violencia en contra de las mujeres migrantes, ya que consideramos que es vital para conocer el mapa completo de la situación.

### **I. Obstáculos simbólicos**

#### **a. La justicia como creadora de desigualdades:**

Con base a los datos del Juzgado de Garantías N° 8 Lomas de Zamora, haciendo un seguimiento de 347 denuncias sobre violencia doméstica, se analizaron el estado de las causas penales relacionadas a violencia contra mujeres en el período de octubre 2014 hasta octubre 2015. Allí se observó, que de un total de 218 denuncias presentadas, el 14,45% corresponden a mujeres migrantes.

De la lectura de estos datos se desprende, por un lado, que existe una sobrerrepresentación de las mujeres migrantes víctimas de violencia que presentaron denuncias ante la Justicia Penal de los Tribunales de Lomas de Zamora, ya que –según el último censo de 2010 en los partidos de la zona sur la cantidad de migrantes oscila entre el 6% y el 9%. Lo que evidencia, en principio, que las mujeres migrantes acceden al sistema de denuncias, es decir, existe un conocimiento parcial de que existe un derecho acceder a la justicia para judicializar los casos de violencia machista. Pero la mayoría de las causas no prosperan y no pasan ni siquiera de la etapa de instrucción.

En cuanto a la representación de las denuncias según nacionalidad, esta concuerda con el perfil de la composición de población migrante en estos distritos, donde la mayoría de las personas migrantes son de nacionalidad paraguaya. De las 46 denuncias presentadas por mujeres migrantes, la gran mayoría (34) corresponden a mujeres de nacionalidad paraguaya, seguidas por mujeres bolivianas (9); peruanas (2) y (1) mujer española.

**Un primer gran obstáculo** para el acceso a la justicia de las migrantes es que los mismos operadores de la justicia desacreditan las demandas judiciales de las mujeres migrantes bajo argumentos como: “*en sus países eso es normal, parte de la cultura*” o “*los hombres en Paraguay son más machistas*” por lo que frecuentemente o no les dan trámite o las incitan a abandonar la denuncia bajo el argumento de “*ya se van a solucionar las cosas con su marido*”.

Las lógicas clasificatorias que el sistema judicial hace de las mujeres migrantes tienen incidencia fundamental “en construcciones ideológicas de las cuales las personas migrantes son pensadas, percibidas y representadas por la comunidad a la que han arribado” (Sayad 1984). Frecuentemente desde la justicia opera desde un discurso hegemónico enunciado desde un lugar de pretendida superioridad cultural, en la que construye la alteridad como una población subordinada y enmarcada en categorías estáticas y homogéneas que determinan cómo las prácticas culturales de todo un país “el Paraguay”, “Bolivia” etc. Lo que desconocen los operadores de la justicia es que en estos países, como en cualquier otro, sin duda existen estas prácticas misóginas institucionalizadas, pero también resistencias, cuestionamientos y discursos contra-hegemónicos (Pombo 2014).

Además de la condición migratoria, lo que pudimos percibir en la justicia es que existe una fuerte clasificación basada en la condición de clase, la cual es mencionada en los discursos de los funcionarios judiciales y en los fallos: “*no hay que olvidar que el lugar donde habita el imputado es un **barrio humilde**, donde **muchos de sus vecinos tienen el mismo origen cultural**, con idénticas referencias a las relaciones de dominio patriarcales*”. En fallo como este el juez genera un “atenuante cultural” para la violencia de género entre migrantes.

Es llamativo que desde el Poder Judicial, en causas penales por otros temas, se genera precisamente estigmatización, selectividad e hiper-punitivización hacia personas migrantes debido a su origen, en donde circulan discursos legitimadores de la discriminación -como el de la supuesta relación con las redes de narcotráfico de este colectivo- en el caso en cuestión a través del criterio de los jueces usan una supuesta valoración de las diferencias culturales para absolver al agresor.

El paradigma patriarcal hegemónico está tan incorporado en las instituciones del Estado, especialmente las más tradicionales y conservadores -el Poder Judicial, los hospitales, etc., la escuela- que son capaces de justificar la dominación ejercida hacia una mujer, por razones culturales. Pero vale preguntarse, ¿si su marido fuese argentino el criterio atenuante sería el mismo? Consideramos que este tipo de análisis sienta precedentes desafortunados en el Poder Judicial, y legitima prácticas institucionales que generan obstáculos estructurales para el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia.

**Un segundo gran obstáculo es el desconocimiento del proceso judicial**, el desconocimiento de los recursos gratuitos y los largos tiempos ante la justicia. Por ejemplo una de las primeras dificultades que hemos identificado es el largo recorrido para solicitar una medida cautelar, que se realizan con el fin de proteger la vida y la integridad de las mujeres. Si bien en algunos casos ciertos juzgados pueden otorgar la medida de protección al ingresar el expediente, una vez otorgada la persona debe volver a la Defensoría para que confeccionen los medios de notificación, que luego deberán ser sellados por el Juzgado para que la persona los diligencie, ya sea en la Comisaría Jurisdiccional o en la Oficina de Notificaciones, que se encargarán de notificar la medida solicitada.

A la complejidad del proceso, se suman las distancias geográficas entre las diferentes instancias institucionales a las que debe acudir personalmente la víctima, por lo que la persona puede tardar varios días para solicitar una medida de restricción perimetral o exclusión del hogar. Según testimonios de funcionarios/as de las áreas de género municipales, estos tiempos se ven duplicados o triplicados por la sobrecarga de demanda del sistema judicial.

**Un tercer límite** que pueden encontrar las migrantes es que al acceder a los auxiliares de la justicia como sería la valoración psico-social encuentren personal con grandes prejuicios.

Noelia, una mujer peruana, asistió al juzgado de familia de Lomas de Zamora para denunciar una situación y solicitar una medida de protección. Allí fue derivada a una evaluación “interdisciplinaria” de los daños físicos y psíquicos que ha vivido y del riesgo que implica la prolongación de la misma. La evaluación en realidad fue realizada solamente por una médica psiquiatra, la cual manifestó durante la entrevista distintos prejuicios morales hacia la denunciante, lo que apuntaba hacia culpabilizarla por la situación y a la vez desestimando su malestar y preocupación.

Finalmente, en el informe expedido por esta psiquiatra, sin ningún fundamento objetivo para sostener dicha afirmación –y alejándose totalmente del objetivo de la evaluación– asentó que los dichos manifestados por la denunciante respondían a un trastorno delirante sostenido en su predisposición megalómana y autorreferencial, que la llevaban a interpretar de manera errónea y sobredimensionada distintos hechos cotidianos.

Esta conclusión del informe fue para Noelia indignante porque cuenta con pruebas sobre todos los hechos que denuncia (fotos, capturas de pantalla, mails, etc.), pruebas

a las cuales nosotros hemos accedido y que ella puso también a disposición del juzgado.

El caso de Noelia ilustra, si bien por un motivo diferente al de ser migrante, como los prejuicios de género presentes en los operadores judiciales decantan también hacia las profesionales auxiliares de la justicia, al punto de desestimar por completo la veracidad de una denuncia de violencia hecha por una mujer, sin contrastar de ninguna forma con elementos objetivos, aun cuando estos se encuentren a disposición del juzgado.

**b. El conocimiento de sus derechos y del sistema de justicia.**

Si la mujer decide denunciar a su agresor ante la justicia, es clave que se le otorgue el correcto asesoramiento de los pasos a seguir, confiar en la administración de justicia y saber que la denuncia no es un trámite que continúa automáticamente después de iniciada. Se requiere participación y seguimiento activo por parte de las víctimas. Muchas de las causas judiciales iniciadas no tienen una continuidad, por lo que se archivan o más de la mitad no trascienden de la etapa de instrucción, no sólo porque las mujeres declinan la denuncia y vuelven con su agresor, sino por falta de recursos, igualmente porque muchas veces los juicios y los trámites se presentan en exceso lejanos, dispendiosos y desconocidos.

**c. “A los abogados no se les entiende”**

Las enormes distancias que se tejen desde los operadores judiciales con un lenguaje lejano e inteligible a la comprensión de las personas no abogadas, desalienta muchas veces al desarrollo de los juicios, las mujeres perciben una justicia burocratizada en exceso, que más que centrarse en ayudarlas las expulsa del sistema judicial, con papeleos excesivos y largos trámites.

Los obstáculos simbólicos para el acceso a la justicia demuestran que muchas de las mujeres migrantes tienen capacidad de agencia e inician sus reclamos ante la justicia pero frecuentemente estas denuncias son desestimadas basadas en prejuicios de nacionalidad, clase o género.

## **2. Los obstáculos económicos o materiales**

### **a. “Dios atiende pero en Capital”.**

La federalización de los recursos del Estado ha propiciado que personas de otros espacios territoriales diferentes a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tengan en su imaginario que existen posibilidades mayores de acceder a la justicia en “la capital” del país. Varias de nuestras entrevistadas, e incluso funcionarios públicos de alto nivel como jueces, coordinadores de área de género de los municipios o trabajadoras de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia (OVD), consideran que las posibilidades de acceso a la justicia que están establecidas en la CABA son superiores que las otras Provincias. De hecho el acceso a la justicia en el Conurbano bonaerense presenta algunos tintes diferenciados con los recursos legales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre todo existen menores posibilidades de asesoramiento, acompañamiento jurídico y psicológico gratuito.

Las migrantes experimentan diversos obstáculos en el acceso a la justicia en sus trayectorias ante los tribunales. En el Municipio de Lanús deben desplazarse a lugares diferentes para gestionar las denuncias -y sus consecuencias-, los cuales se encuentran muy distanciados entre sí. Muchas veces sus capacidades económicas para el desplazamiento dentro del propio municipio es uno de los primeros límites para el acceso a la justicia.

Otro de los obstáculos materiales es que en las oficinas municipales o judiciales no atienden en las tardes o los fines de semana, lo que hace que para muchas mujeres migrantes trabajadoras/madres imposible llegar a la oficina pública a buscar recursos o hacer denuncias. Los horarios coinciden con sus jornadas laborales o con sus labores de cuidado de sus hijos y como muchas trabajan para comer el día dejar de ir a trabajar representan dejar a sus hijos sin comida.

La falta de recursos locales especialmente dirigidos a los colectivos migrantes, es otro límite material que pudimos observar en cuanto a los mecanismos que organismos locales como la Municipalidad de Lanús tienen para el tratamiento de las violencias, ya que no tienen ninguna política pública dirigida especialmente a mujeres migrantes. Esta situación es excusada desde la administración pública con que no existen distinciones con las mujeres migrantes, pero es claro que son necesarias políticas afirmativas de inclusión, dirigidas a grupos que sufren mayores vulnerabilidades, para que estas mujeres puedan acceder en igualdad de condiciones a la justicia.

Un obstáculo de los más trascendentales para acceder a la justicia que encuentran las mujeres migrantes en el Municipio de Lanús es la poca precisión de los recursos disponibles

gratuitos para acceder a la justicia, especialmente en lo que se refiere a la defensa legal y técnica gratuita. Algunas veces existen recursos pero con una gran dispersión y poca publicidad. Muchas veces en lo nacional, provincial y municipal se encuentran los mismos mecanismo y recursos y no se conocen entre las personas que gestionan estos recursos. Frecuentemente se duplican esfuerzos y se hacen ineficientes porque existen pocas certezas de dónde se debe ir a buscar abogadas, o asesoras o psicólogas.

Por otra parte existe en el Municipio de Lanús falta de personal especializado en las Comisarías de la Mujer con sensibilidad para trabajar con comunidades migrantes. Es decir, para explicar con claridad los distintos pasos a seguir en la interposición de la denuncia, sumado a la inexistencia de material de difusión sobre dicho circuito en otros idiomas y la falta de preparación del personal en intermediación cultural.

Karina es una peruana de 23 años, quien estuvo en riesgo de muerte, cuando a pesar de tener un botón antipático llamó a la policía y nunca vino. Su ex pareja tiró abajo la puerta de su casa, destruyendo todos sus muebles mientras ella escondida en el techo presenciaba la escena, con su hija de 4 años. Cuando otras vecinas llamaron a pedir auxilio a la policía, argumentaron que no entraban a las villas. Karina ha sido por tres años acosada y amenazada por su ex pareja y no quiere volver a denunciar porque que sus denuncias no han sido escuchadas. Varias veces al año debe refugiarse en casa de amigas para sobrevivir los ataques de su ex compañero.

Por otra parte, los recursos existentes se hacían ineficientes, en razón de su situación social, por ejemplo cuando las mujeres habían logrado que el juez dictara la orden perimetral y tenían botón antipático -después de una larga lucha ante la justicia y la municipalidad de Lanús- las medidas no se presentaban como efectivas porque la policía se negaba a entrar al barrio. A una de nuestras entrevistadas no le creían la situación riesgo inminente en la que estaba y cuando llamaba a la policía le decían que los iban a emboscar si llegaban al barrio.

Otro obstáculo material y uno de los más trascendentales límites para acceder a la justicia es la posibilidad de obtener un abogado público. En la Municipalidad de Lanús encuentran asesoría en el equipo interdisciplinario pero no es suficiente y no tienen patrocinio jurídico gratuito. En la actualidad cuando se inicia un juicio por violencia de género, en la mayoría de las oportunidades, comienzan tres juicios en paralelo, el de exclusión del hogar del agresor; el de la patria potestad de los hijos, y el de violencia doméstica.

Salir de situaciones de violencia se dificulta muchas veces por las escasas redes de contención y escasas posibilidades de mantener económicamente a la familia. Muchas veces las migrantes trabajan pero sus sueldos son tan magros que no alcanzan a cubrir las

necesidades básicas de ellas y sus hijos. Otras dependen económicamente del marido para la subsistencia, porque se dedican al trabajo no remunerado del hogar. Bajo estos supuestos salir de las situaciones de violencia parece una tarea titánica.

A pesar que muchas de las mujeres participantes de los talleres, mesas y jornadas coincidieron en decir, que conseguir el Documento Nacional de Identidad (DNI) no era algo difícil en la actualidad, algunas de las migrantes encontraron problemas para acceder a la justicia sin un DNI. Ya que no les tomaban las denuncias o las enviaban a documentarse antes de iniciar el trámite ante la justicia. Por lo que experimentaban la situación como una traba o un problema para acceder a la justicia.

### **3. Formas de resistencia**

Una vez que las mujeres migrantes logran traspasar las barreras simbólicas y materiales para acceder a la justicia y a los organismos públicos pueden moverse decididamente por muchos más espacios públicos para reclamar sus derechos. Algunas cuentan con suerte y son escuchadas y protegidas en sus denuncias. Aprenden y ayudan a otras víctimas de la violencia.

Una herramienta actual que hemos encontrado de gran utilidad es el uso de nuevas tecnologías, muy difundido entre las mujeres migrantes, quienes frecuentemente utilizan sus teléfonos celulares para informarse de dónde deben asistir a realizar las denuncias, o para comunicarse con vecinas y compañeras frente a situaciones de violencia.

Otra herramienta que resultó de la contingencia y que se evidenció como un punto de quiebre durante la investigación se dio después de la marcha NI UNA MENOS del 2016, muchas de las mujeres del Barrio Pampa que veníamos visitando no sólo participaron activamente en la marcha, sino que las consignas y la solidaridad desplegadas en la marcha impactó con certeza en la forma de concebir las violencias de muchas mujeres migrantes. En uno de los grupos focales varias mujeres manifestaron haber sido violentadas después de la marcha, pero ellas tenían impregnadas las consignas de la violencia simbólica, económica y psicológica y pudimos llevar adelante reflexiones al respecto.

Conocer de otras experiencias de mujeres migrante en otros barrios de la zona sur también colaboró con la percepción de las mujeres migrantes habitantes del municipio de Lanús de que es posible construir otros caminos desde la lucha barrial. Es por ello que queremos reseñar dos experiencias importantes.

### **“El Hogar de Tránsito Fátima Catán”**

Pese a las críticas del sistema en la zona sur del conurbano de la provincia de Buenos Aires, encontramos entre los recursos disponibles “El Hogar de Tránsito Fátima Catán” el cual es un ejemplo de un lugar de contención integral para las víctimas de violencias de género e intrafamiliar. De hecho algunos creen que es un recurso “modelo” frente a las políticas para el tratamiento, control y solución de las violencias a nivel nacional.

Este lugar es un “refugio de día” -en palabras de las propias mujeres- destinado a la contención de las vecinas de Lomas de Zamora a través de un trabajo interdisciplinario que realiza también derivaciones a las diferentes instituciones como hospitales, centros de atención primaria de la salud, juzgados de familia, fiscalías, defensorías y comisarías, incluso de municipios vecinos.

Tiene una capacidad para atender a 25 personas de forma simultánea. Si bien es centro abierto y público tiene medidas de seguridad y con personal especializado; funciona las 24 horas del día los 365 días del año. Según datos que consignados en su página el hogar ha brindado asistencia a más de 200 personas y además monitorea alrededor de 700 casos en todo el Municipio, desde 2013 cuando abrió sus puertas. Algunas mujeres pertenecientes a otros municipios cercanos son acogidas en este hogar.

Muchas de las mujeres migrantes participantes en nuestras actividades coincidieron en que el encierro en casos de violencia machista termina criminalizando y aislando a la víctima en lugares que muchas veces no están adecuados para la contención, por lo que un lugar de paso pero que las proteja y ayude a conseguir trabajo es ideal para salir de las violencias.

### **Los jueces que se “la juegan”**

Otras experiencias positivas en este contexto que vale la pena resaltar es que hemos encontrado jueces que usan la Ley para proteger a las mujeres migrantes y es por ello que queremos resaltar que estas posibilidades también están latentes. Pero es necesario para ello educar a más operadores de la justicia.

En enero 2016 se conoció un fallo judicial que sienta un importante precedente a favor de las mujeres migrantes víctimas de violencia de género: una demanda judicial impulsada por el Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires, logró que el Juzgado de Familia N° 2 de la Plata autorice a una joven migrante

brasileña a regresar a su país junto a su pequeña hija argentina de siete meses reconociendo de este modo el grave contexto de violencia con riesgo de vida para ambas.

El Juez de Familia rescató en la resolución, el contexto de violencia física, económica, psicológica y sexual que venían padeciendo la mujer y la niña y el repetido incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor un estado de desprotección y riesgo grave dejando a la víctima y su hija en un “estado de desprotección y riesgo grave”.

### **Recomendaciones:**

Las distintas formas de discriminación se interceptan en el cuerpo de las mujeres migrantes. Ser pobre, ser migrante, no tener estudios, no tener trabajo registrado y ser víctima de violencia machista, son un poderoso cóctel de desigualdades que impactan con fuerza en las formas de acercarse a la justicia de las migrantes. Es por ello que los gobiernos locales deben tomar medidas de discriminación positiva para reducir las brechas de desigualdad y garantizar el acceso a la justicia estas mujeres.

Es por lo anterior que los estados locales deben producir información sobre los recursos públicos que contenga el quehacer de cada organización y cómo deben ser usados. Es decir, deberían crear una guía de recursos para gestionar y para compartir la información, como un buen comienzo de promoción de los derechos.

La necesidad de trabajo territorial en cada barrio con centros integradores interdisciplinarios que puedan atender en los barrios las contingencias inmediatas de las mujeres es también fundamental en la lucha contra las violencias. Sobre todo para que las derivaciones en el caso de violencias puedan ser gestionadas desde el barrio, para no perder tiempo valioso. Y para que en casos de inminencia de la problemática se pueda atender sin excusas los casos. Además, para que la resolución del conflicto se pueda dar caso a caso.

Es necesario además, que los funcionarios se formen en comprender e identificar las particularidades de género, nacionales y regionales de quienes acceden a la justicia, para ello es necesario capacitar a quienes estén en territorio. En palabras de María Lugones (2008, 42):

“necesitamos entender la organización de lo social para así poder hacer visible nuestra colaboración con una violencia de género sistemáticamente racializada para así llegar a un ineludible reconocimiento de esa colaboración en nuestros mapas de la realidad”.

## Referencias

Birgin, Haydée y Natalia Gherardi (coords.). 2011. "La garantía de acceso a La justicia: aportes empíricos y conceptuales". Colec. *Género, Derecho y Justicia* No. 6.

Birgin, Haydée. 2010. "Acceso a la Justicia de las víctimas de violencia doméstica. Discriminación y género". *Las formas de las violencias*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ministerio Público de la Defensa, 10 y 11 de junio.

Lugones, María. 2008. "Colonialidad y Género". *Tabula Rasa* 9: 73–101.

Maurino, Gustavo. 2008. "Acceso a la justicia de los excluidos (en lo social, cultural y económico)". In *Defensa Pública: Garantía de acceso a la justicia*, III Congreso de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas Buenos Aires, Argentina. Vol. 11, No. 12: 141-46.

Pombo, María Gabriela. 2014. *Las Mujeres Migrantes y la Violencia de Género: Aportes para la reflexión y la intervención*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Organización Internacional para las Migraciones (OIM) / Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Rodríguez Garavito, César. 2013. *Investigación anfibia: la investigación-acción en un mundo multimedia*. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, De justicia

Sayad, Abdelmalek. 2008. "Estado, nación e inmigración. El orden nacional ante el desafío de la inmigración". *Revista Electrónica Apuntes de investigación del CECYP* (Centro de Estudios en Cultura y Política) 13, Septiembre.